



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 7 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 103

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Llanes a la de Cangas de Onís, con una hijuela de Onís a Carreña, bajo el tipo máximo de 1.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficina de Correos de este punto y las de Llanes y Cangas de Onís, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello duodécimo, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Llanes y Cangas de Onís hasta el día 7 de Junio, a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Junio, a las dos de su tarde.

Madrid 27 de Abril de 1895.—
El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición

D. F... de T..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de..., en (letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar a don Benigno Olavarrieta y Mendía la concesión, sin subvención del Estado, de un ferro-carril de vía a un metro de ancho desde la estación de Trubia al puerto de Avilés, en Asturias, sujetándose estrictamente a la ley general de Ferro-carriles y demás disposiciones vigentes, y al proyecto y modificaciones que en su día se aprueben por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho a la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Las obras deberán empezar en el término de seis meses, a contar desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a partir desde la misma fecha.

Art. 4.º El tiempo de la concesión será noventa y nueve años.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—
El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras del muelle de Ribera del puerto del Musel, provincia de Oviedo, comprendidas en el proyecto aprobado por Real orden de 30 de Octubre de 1891, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.503.171 pesetas 63 céntimos.

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benemérito de Llano, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «La Puebla», sita en los parajes llamados Prado Nuevo y Las Canales, parroquia de Vega de Rengos, concejo de Cangas de Tineo; lindante a todos rumbos con terreno de D. Alvaro Queipo de Llano.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste que separa la entrada de carros de la del ganado en la finca llamada Prado Nuevo, propiedad del Sr. Conde de Toreno, y que lleva en renta D. Manuel Boto. Desde dicho punto de partida se medirán 50 metros en dirección Este 25º Norte para la 1.ª estaca; desde ésta 800 metros en dirección Norte 25º Oeste para la 2.ª; desde ésta 200 metros en dirección Oeste 25º Sur para la 3.ª; desde ésta 800 metros en dirección Sur 25.º Este para la 4.ª, y desde ésta 150 metros en dirección Este 25º Norte para llegar al punto de partida, cerrando así el perimetro de las diez y seis hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.543 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Mayo de 1895.—Esteban de Benito.

Hago saber: que D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcia (Tapia), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elisa», sita en terreno común y particular, paraje llamado Cerrado de Carmelúa, parroquia de Mohías, concejo de Coaña; lindante al N. Chao y Vega de Pindolas, al S. Mollado de Jarrio, al E. terrenos de los vecinos de Pindolas y Mohías y al O. arroyo del Terrón, el Esteler ó Castillo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se fijará en una excavación antigua sita en el Cerrado de la compresa de Carmelúa en dirección N. 49º E.; desde el punto de partida se medirán en dirección N. 45º E. 300 metros; desde el mismo punto de partida en dirección E. 45º S. se medirán 50 metros; desde el mismo punto de partida en dirección S. 45º O. se medirán 300 metros; desde el mismo punto en dirección O. 45º N. se medirán 150 metros, formando sobre la base de estas cuatro líneas el rectángulo de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.544 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 6 de Mayo de 1895.—Esteban de Benito.

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo

TENEDURIA

Liquidación que forma esta dependencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de 1895, expresiva de los débitos resultantes á las Corporaciones que á continuación se relacionan en fin de Marzo de 1895 por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores

Diputación provincial

	Pesetas.
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1872-73.....	2.555 75
Idem id. id. de 1873-74.....	15.568
Idem id. id. de 1880-81.....	3.487 20
Idem id. id. de 1882-83.....	2.527 54
Idem id. id. de 1883-84.....	563 25
Idem id. id. de 1893-94.....	54 48
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1892-93.....	0 33
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas, año de 1870-71..	1.000

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	19.123 75
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	6.632 50
TOTAL DÉBITOS.	25.756 55

Ayuntamiento de Allande

	Pesetas
Impuesto personal, año de 1869-70.....	430 21
Idem de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1875-76.....	110 64
Idem de cédulas personales, año de 1889-90.....	202 50
Idem de consumos, año de 1887-88.....	0 01
Suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> , año de 1889-90.....	80

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	540 85
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	282 51
TOTAL DÉBITOS.	823 36

Ayuntamiento de Aller

	Pesetas
Impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1873-74....	422 51
Idem id. id. de 1874-75.....	443 51
Idem id. id. de 1875-76.....	222 56
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1871-72.....	3.969 20
Impuesto de cédulas personales, año de 1879-80.....	10
Idem id., primer semestre de 1881-82.....	465 50
Idem id., id. de 1882-83.....	592 50
Idem id., id. de 1888-89.....	690 50
Idem id., id. de 1889-90.....	1.367 50
Idem id., id. de 1890-91.....	1.069 50
Idem id., id. de 1891-92.....	952 50
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1893-94.....	86 49

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.....	5.057 78
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	5.234 49
TOTAL DÉBITOS.	10.292 27

Ayuntamiento de Amieva

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, año de 1876-77.....	377 50
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1871-72.....	781 25
Impuesto de cédulas personales, año de 1880-81.....	6
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1892-93.....	54 22

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.....	1.158 75
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	60 22
TOTAL DÉBITOS.	1.218 97

Ayuntamiento de Avilés

	Pesetas
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1893-94.....	113 20
Suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> , año de 1889-90.....	40

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.....	153 20
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	153 20
TOTAL DÉBITOS.	153 20

Ayuntamiento de Bimenes

	Pesetas
Impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1873-74....	163 39
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1871-72.....	1.218 75
Impuesto de cédulas personales, primer semestre de 1881-82.	46 50
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1892-93.....	1
Suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> , año de 1893-94.....	80

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	1.382 14
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	127 50
TOTAL DÉBITOS.	1.509 64

Ayuntamiento de Boal

	Pesetas
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1872-73.....	611 50
Impuesto de cédulas personales, año de 1878-79.....	65
Idem id. id. de 1880-81.....	111
Idem id. id. del primer semestre de 1881-82.....	86
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, primer semestre de 1881-82.....	100
Idem id. id. del segundo semestre de 1881-82.....	75
Idem id. id. de 1890-91.....	166 60

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	611 50
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	603 60
TOTAL DÉBITOS.	1.215 10

Ayuntamiento de Cabrales

	Pesetas
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1872-73.....	1.850
Suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> , año de 1888-89.....	40

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	1.850
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	40
TOTAL DÉBITOS.	1.890

Oviedo á 6 de Mayo de 1895.--EL TENEDOR DE LIBROS, *Mariano Ugas*.
—Conforme: EL INTERVENTOR, *José López*.—V.º B.º—EL DELEGADO DE HACIENDA, *Beramendi*.

A las relacionadas Corporaciones para que se sirvan manifestar si se hallan conformes con el resultado de la precedente liquidación.—EL DELEGADO DE HACIENDA, *Francisco de Beramendi*.

(continuará)

Universidad literaria de Oviedo*Distrito universitario de Oviedo***TRIBUNAL DE OPOSICIONES A ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA**

De conformidad con las disposiciones del reglamento vigente para provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza é instrucciones aprobadas para su ejecución, se constituirá el Tribunal para las Escuelas de niños publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 1.º y 15 de Marzo último, números 49 y 61 respectivamente, el 11 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, para examen de los expedientes, y se señala el día 13 siguiente, á las nueve de la mañana, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Vocales del Tribunal y de los opositores.

Oviedo 29 de Abril de 1895.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Serrano Branat.

Rectificación

Por un error de copia firma la convocatoria como Presidente del Tribunal de oposiciones á escuelas de niñas publicada en el núm. 99, correspondiente al día 2 de Mayo, D. Adolfo Berges y Mesa, en vez de D. Adolfo A. Buylla y G. Alegre.

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Avilés***Matrícula industrial*

Ultimada la correspondiente al próximo año económico, se anuncia al público por el plazo de diez días, durante el cual los interesados podrán producir las reclamaciones que crean convenientes.

Avilés 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Cesáreo de Silva.

(R. al núm. 616).

Alcaldía de Colunga*Anuncio*

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, que ha de regir en el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los industriales se enteren de su clasificación y cuotas que se les asignan, á fin de deducir las reclamaciones á que se consideren con derecho antes de que transcurra dicho término.

Colunga 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

(R. al núm. 612).

Alcaldía de Candamo

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base al repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, lo puedan examinar y producir las reclamaciones que vieren convenirles, transcurrido dicho término no serán oídas.

Las Consistoriales de Candamo Mayo 1.º de 1895.—El Alcalde, Félix García.

(R. al núm. 630).

Alcaldía de Pesoz

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1895 á 96, queda expuesta al público por diez días, á fin de que los que se consideren agraviados interpongan sus reclamaciones durante dicho término.

Pesoz Mayo 1.º de 1895.—El Teniente Alcalde, Antonio Arias.

(R. al núm. 631).

Alcaldía de Miranda

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y clasificación de soldados, los mozos del actual reemplazo que se expresan á continuación, el Ayuntamiento acordó conceder treinta días á los residentes en la Península y sesenta á los que se hallen en Ultramar y extranjero, para que se presenten á solventar su responsabilidad, ó en otro caso, se les formará expediente de prófugos, con arreglo al art. 10 de la ley.

Núm. 16 Luis Demetrio García González, hijo de José y Rosalía, de Belmonte.

21 Mario González García, de Ignacio y Elena, de id.

23 Constantino Begega y Flórez Puente, de Gumersindo y Teresa, de Begega.

25 Manuel Fernández Boto, de Juan y Micaela, de Santa Marina.

27 Segundo Prieto López, de Angel y Bernarda, de Castañedo.

29 Valentín Fernández López, de Francisco y María, de Antofañana.

30 José López Rodríguez, de José y Juana, de Leiguarda.

32 Cesáreo Fernández Prieto, de Antonio y Ramona, de Menes.

44 Miguel Fernández Arias, de Benigno y Antonia, de Montovo.

47 José Fernández Alvarez, de Pedro y María, de Boinás.

51 Manuel García Alba, de José y Vicenta, de Quintana.

55 Manuel Tarrazo García, de Juan y Rosalía, de Oviñana.

Consistoriales de Belmonte Mayo 3 de 1895.—El Alcalde, Serafin Flórez.

(R. al núm. 628).

Alcaldía de Castrillón*Anuncio*

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, esta Corporación, en sesión de 5 del actual, acordó concederles para que lo verifiquen el plazo de treinta días á los ausentes en la Península, y de sesenta días á los que se hallaren en el extranjero y Ultramar; apercibiéndoles que de no verificarlo se les formará el oportuno expediente de prófugos, de conformidad á lo que dispone el capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos.

Reemplazo de 1895

1. Valentín Bautista Berigué, hijo de Enrique Juan y Celestina, de Laspra, en ignorado paradero.

3. Angel Díaz García, de Vicente y Rosa, de id., en la Habana.

5. Manuel Menéndez Galán, de José y Matilde, de id., en id.

7. José Alvarez y Alvarez, de Apolinario y Cecilia, de id., en id.

9. Manuel Inclán García, de José y Teresa, de id., en id.

10. Ulpiano Fernández Coalla, de Emilio y Adelaida, de id., en ignorado paradero.

11. José García López, de José y Manuela, de id., en la isla de Cuba.

13. Robustiano Fernández García, de Celestino y Antonia, de idem, en la Habana.

16. Manuel Martínez Cueto, de Francisco y Manuela, de id., en la isla de Cuba.

18. José Rodríguez Alvarez, de Bernardo y Matilde, de id., en ignorado paradero.

19. Manuel Fernández Fernández, de Pascual y Teresa, de id., en la isla de Cuba.

20. Salustiano Menéndez Rodríguez, de Manuel y Josefa, de id., en id.

21. José Alonso Martínez, de Bernardo y Saturnina, de id., en la Habana.

22. José García y García, de Nicolás y Rosalía, de id., en id.

23. Eugenio Urtirborea Alvarez, de Gregorio y Antonia, de idem, en la isla de Cuba.

24. Celestino Menéndez Carreño, de José y María, de id., en Sagua la Grande.

25. Nicasio Díaz Andrés, de Anselmo y Clementina, de id., en ignorado paradero.

33. Manuel García y García, de Nicolás y María, de San Miguel, en idem.

35. Jovino González Cano, de Nicolás y María, de id., en la isla de Cuba.

37. Vicente García González, de Bonifacio y Josefa, de id., en la Habana.

38. Ramón Cueto González, de Bernardo y Perfecta, de id., en la isla de Cuba.

39. Manuel García Menéndez, de Francisco y Teresa, de id., en ignorado paradero.

40. Antonio Fernández Alvarez, de José y Josefa, de id., en la Habana.

41. Santiago Suárez Cueto, de Ramón y Benita, de id., en id.

43. Manuel Antonio Huerta Mdz., de José y Carmen, de id., en idem.

45. José Muñiz González, de Manuel é Irene, de id., en id.

48. José María Fernández Nuevo, de Bernardo y Pascuala, de Pillarno, en ignorado paradero.

49. Manuel Arias Carreño, de Serafin y Ramona, de id., en la Habana.

50. José García Nuevo, de Juan y Rosalía, de id., en id.

51. Manuel Alvarez Cabo, de José y María, de id., en id.

54. Manuel Gutiérrez López, de Manuel y María, de id., en id.

55. José Rodríguez López, de Andrés y Rogelia, de id., en id.

56. José Normiella García, de José y Felisa, de id., en id.

59. José Fernández Alvarez, de Domingo y María, de id., en id.

60. Francisco Díaz García, de Alejandro y María, de id., en id.

62. Venancio Fernández Fernández, de José y Perfecta, de idem, en ignorado paradero.

63. Manuel González Díaz, de Francisco y Vicenta, de Santiago, en la isla de Cuba.

64. Aurelio Rodríguez Alvarez, de Manuel y Generosa, de id., en id.

65. José Fernández Arrojo, de Nicolás y Benita, de id., en id.

67. Fructuoso Menéndez Rodríguez, de Manuel y Jacoba, de idem, en id.

69. Francisco Fernández, de Florentina, de Naveces, en la Habana.

70. Inocencio González y González, de Manuel y María, de idem, en id.

72. Sixto Inclán Suárez, de José y Pascuala, de id., en ignorado paradero.

73. Francisco Iglesia Fernández, de Rita, de id., en id.

74. Manuel Suárez Alvarez, de Fernando é Isidora, de id., en idem.

75. Avel Cueto Rodríguez, de Manuel y Segunda, de id., en la Habana.

78. Crisanto Fernández Fernández, de Luis y Florentina, de id., en idem.

79. Faustino Fernández González, de Bernardo y Manuela, de id., en id.

80. Faustino Menéndez González, de Ramón y Juana, de id., en idem.

81. José Ovies Gutiérrez, de Antonio y María, de id., en id.

83. José Antonio Simermans Pérez, de Juan y Rosa, de El Mar, en id.

84. Antonio López Fernández, de Francisco y Cipriana, de id., en ignorado paradero.

85. Enrique Antonio Sandino Avello, de Augusto y María, de id., en id.

86. Francisco Suárez García, de Benito é Irene, de id., en la isla de Cuba.

87. Ramón Rodríguez Menéndez, de Tomás y Teresa, de id., en la Habana.

91. Juan José González Martínez, de Jerónimo y Serafina, de id., en ignorado paradero.

92. Manuel Vázquez Campa, de José y Florentina, de id., en la isla de Cuba.

94. Antonio Valdés Junco, de Francisco y Teresa, de id., en la Habana.

96. José García Fernández, de Fermín y Rosa, de id., en id.

97. Benjamín Díaz Sariago, de Santiago é Isabel, de id., en ignorado paradero.

98. Manuel Fernández Arias, de Adriano y Josefa, de id., en id.

99. Eugenio Vázquez Fernández, de Rodrigo y Josefa, de id., en idem.

100. José Fernández Suárez, de Manuel y Teresa, de Bayas, en la Habana.

101. José Suárez García, de Manuel y Ramona, de id., en id.

Consistoriales de Castrillón Abril 20 de 1895.—El Alcalde primer Teniente, José García.

(R. al núm. 575).

Alcaldía de Amieva

Edicto

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que luego se dirán, la Corporación que presido, en sesión del día 27 del que fina, acordó señalar el plazo de sesenta días á los ausentes en las posesiones de Ultramar y extranjero para que se presenten, previniéndoles que en otro caso se les instruya el oportuno expediente de prófugos, y son los siguientes:

Número 1. Juan Vega de la Mata, hijo de Rafael y Manuela, de Caserías, ausente en la Habana.

9. Joaquín Fernández Doral, de Jacinto y Felisa, de Córigos, ausente en id.

11. Valentín Alonso Muñiz, de Andrés y Luisa, de San Juan, ausente en Méjico.

12. Manuel Fondón González, de Isidro y Francisca, de Cirieño, ausente en la Habana.

16. Enrique Sánchez Díaz, de Benito y Bárbara, de Argolivio, ausente en id.

20. Prudencio Pérez Arduengo, de Jacinto y Bárbara, de Pen, ausente en Cuba.

24. Julián de la Vega Arduengo, de Bernardo y Josefa, de Vega, ausente en la Habana.

25. José del Collado Fernández, de Pedro y Dorotea, de Cien, ausente en id.

26. Antonio Mata Caldevilla, de Frutos y Engracia, ausente en Buenos-Aires.

Sames y Abril 29 de 1895.—El Alcalde, Roque Caso.

(R. al núm. 599).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

El Lic. D. Facundo García Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que habiendo alcanzado el estado de ser remitida al Tribunal del Jurado, la causa formada en el Juzgado de instrucción de Llanes, contra Alberto Puertas Bada, por atentado contra las personas, delito comprendido en la ley especial de diez de Julio del año último, la Audiencia provincial por auto del día de hoy, designó el día catorce de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral ante dicho Tribunal del Jurado, ordenando además publicar este señalamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como adicional al alarde verificado en diez y seis del actual.

Para que conste, visada por el Sr. Presidente de la Audiencia provincial, expido la presente en Oviedo y Abril treinta de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Facundo G. Arango.—V.º B.º, el Presidente, D. Fons.

(R. al núm. 286).

Juzgado de Infiesto

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y á consecuencia de juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por D. Ramón Arroyo Ortiz, vecino de esta villa, contra D. Juan Ovana González, que lo fué del pueblo del Omedal, término municipal de Piloña, y cuyo domicilio actual es desconocido, sobre reclamación de mil setenta pesetas de principal é intereses de un ocho por ciento desde el cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, deduciéndose estas doscientas ochenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos que tiene entregadas por tal concepto, se notifica al demandado la siguiente

Providencia

«Juez Sr. Castan.—Infiesto treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

En cuanto á lo principal, se ha por presentada la anterior demanda con el documento privado que se acompaña y copias en simple. Se admite aquella cuanto ha lugar en derecho y sustánciese por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía. Al efecto se confiere traslado con emplazamiento á D. Juan Ovana González, vecino que fué del Omedal, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días.

Al primer otro si: practíquese la notificación y emplazamiento al demandado, en la forma que preceptúan los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta

y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al segundo otro si: no siendo el documento presentado de los comprendidos en los tres primeros números del artículo mil cuatrocientos veintinueve de la expresada ley, no ha lugar á decretar el embargo de bienes que se solicita.

Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Pedro Castan.—Ante mi, José Antonio Muñiz».

Además se emplaza al D. Juan Ovana para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el expresado juicio; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 282).

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don José Antonio Muñiz se instruye sumario por el delito de robo, contra Valentín Onís Parte, vecino de la Llana de Qués, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicha causa y emplazarle para la remesa de la misma á la Audiencia provincial de Oviedo, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Valentín Onís Parte, soltero, de diez y nueve años de edad, labrador, natural y vecino de la Llana de Qués; estatura un metro cincuenta y cuatro centímetros; tiene los ojos color castaño; rostro moreno; usa un poco de bigote; pelo y cejas negras; nariz y boca regulares; sin cicatrices; es algo tartamudo; viste chaleco y chaqueta de paño á cuadros; pantalón de tela también á cuadros; faja de lana negra; camisa de color y boina encarnada.

Dado en la villa de Infiesto á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz.

(R. al núm. 285).

Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en causa que me hallo instruyendo por el delito de robo, he acordado llamar por la presente requisitoria á Benjamín Fernández Farpón, vecino de Morada, en virtud de no haberse encontrado en su domicilio é ignorarse su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído respecto al hecho de autos; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Dado en Oviedo y Abril veinte de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, por Suárez, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 284).

Juzgado de Grado

D. Victor Heres y Palacio, Juez municipal de la villa y concejo de Grado.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, D. Benito Suarez y Valdés, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los solicitantes acompañarán á la solicitud, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral, certificación de examen y aprobación, conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Grado Abril veintitres de mil ochocientos noventa y cinco.—Victor Heres y Palacio.—Por su mandado, Braulio Patallo.

(R. al núm. 273).